ADENDA No. 2
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-01 de 2024

La AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP y con el fin de preservar el principio de selección objetiva, transparencia y publicidad, expide la presente adenda No. 2 al proceso de selección por Licitación Pública No. LP-01 de 2024, que tiene por objeto *"Prestar los servicios como operador logístico para la organización y ejecución de los eventos y actividades que programe la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca para la vigencia 2024."*.

Que de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 *"Modificación de los pliegos de condiciones". "(…) La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas (…). La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación. (…)".*

Que encontrándonos dentro del término establecido y con base en las observaciones presentadas por los interesados al pliego de condiciones definitivo en el proceso de selección, se expide la presente adenda No. 2 con el fin de ajustar lo siguiente:

1. Se Ajusta **el numeral 5.2.3. Personal mínimo requerido** del pliego de condiciones definitivo y del Anexo Técnico, el cual quedará de la siguiente manera:

 (…)

 5.2.3. Personal mínimo requerido:

Cargo	Perfil profesional	Experiencia minima requerida	Cantidad
Gerente de cuenta	Profesional en Administración de Empresas, de mercadeo, turística y hotelera, Ingeniería industrial **o publicidad** y afines a las anteriores por lo cual se tendrá en cuenta NBC de administración y de Ingeniería Industrial	Experiencia profesional mínimo de 24 meses	1
Técnico y/o apoyo en procesos logísticos	Técnico o tecnólogoco en logística o técnico o tecnólogoco en adiministración hotelera o técnico o tecnólogoco administración turistica o haber cursado dos años de formación profesional en Administración de Empresas, de mercados, turística y hotelera o Ingeniería industrial y afines a las anteriores. por lo cual se tendrá en cuenta NBC de administración y de Ingeniería Industrial	Experiencia relacionada de 24 meses	1

(…)

2. Se Ajusta **el numeral 5.2.4.1. Certificaciones hoteleras** del pliego de condiciones, el cual quedará de la siguiente manera:

El proponente debe acreditar seis (6) certificaciones de acreditación hotelera, de las cuales, dos (2) deben corresponder a hoteles ubicados en la ciudad de Bogotá D.C y uatro (4) en ciudades capitales de Colombia o mínimo una (1) alianza certificada con cadenas Hoteleras con mínimo seis (6) Hoteles, de las cuales, dos (2) deben corresponder a hoteles ubicados en la ciudad de Bogotá D.C y cuatro (4) en ciudades capitales de Colombia.

Los hoteles o cadenas hoteleras que presten el servicio de alojamiento deben estar legalmente constituidos y contar con RNT (Registro Nacional de Turismo), de igual manera en la ejecución se solicitará al operador a quien se le adjudique el contrato que los hoteles o cadenas hoteleras acreditadas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.4.4.12.3. del DECRETO 1074 DE 2015

3. Los demás aspectos de los documentos, no referidos aquí o en la plataforma transaccional SECOP II, se mantienen incólumes.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOP II.

Dada en Bogotá, a los siete (7) días del mes de junio de 2024.

(Aprobación electrónica a través del SECOP II)
KAREN ELENA MEJÍA PIÑEREZ
Directora General – AUNAP

Proyectó: Excinjahuer Laverde Tijaro / Abogado Grupo de Gestión Contra ***ELT***
Revisó: Dina Margarita Zabaleta Molina / Líder Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Paola Delgado Mariño / Abogada Secretaria General
Revisó: Rosalía Mendoza Fandiño / Abogada Dirección General
Aprobó: Tania Peñafiel Rocha / Secretaria General